

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,
CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.**

En la ciudad de Guayaquil, a dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce, siendo las doce horas nueve minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, encargado, el Ab. Ramiro Domínguez Narváez, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión; y dispone "Señor Secretario, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 16 de octubre del año 2014: Sra. Lídice Aldas Giler, presente; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, presente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Sr. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, ausente; Ing. Josue Sanchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión trece (13) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Se instala por consiguiente la sesión por existir el cuórum de ley. Voy a solicitar comedidamente a alguna de las señoritas, señoras o a algunos de los concejales, mocionar una reforma al orden del día para incluir como punto 2.1 del orden del día, la licencia que por esta ocasión solicita el Concejal Manuel Samaniego. Concejala Consuela Flores".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Mociono la reforma al orden del día para incluir el punto 2.1 en el orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Consuelo Flores, hay varios apoyos entre ellos el concejal Roberto Gilbert, entre otros Concejales, pero para efecto de que conste en actas tenga la bondad de tomar votación, señor Secretario, proclame el resultado de la votación y luego ponga en conocimiento el punto uno del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, ausente; Ing. Josue Sanchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por el señor Concejal Roberto Gilbert, en el sentido de que se apruebe la reforma del orden del día, incluyendo como punto: **2.1.-** Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por el día jueves 16 de octubre de 2014 por el Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL. POR UNANIMIDAD. RESUELVE REFORMAR EL ORDEN DEL DÍA PARA INCLUIR COMO PUNTOS 2.1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL DÍA JUEVES 16 DE OCTUBRE DE 2014 POR EL CONCEJAL ING. MANUEL SAMANIEGO ZAMORA**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señor Secretario, ponga en conocimiento y para resolución de las señoritas, señoras

y señores Concejales, el punto número uno del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 2 de octubre de 2014”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes el primer punto del orden del día. Concejal Jorge Pinto”.- **EL CONCEJAL PÍNTO:** “Señor Alcalde, para elevar a moción el punto número uno del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Jorge Pinto, tiene apoyo de la Concejala Consuelo Flores. Tome votación señor Secretario, de la moción debidamente presentada y apoyada, proclame el resultado de la votación.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, ausente; Ing. Josue Sanchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Jorge Pinto Yunes, debidamente respaldada por la señora Concejala Consuelo Flores, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2014**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sírvasse poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto dos y dos uno del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “PUNTO DOS Y DOS UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por el día jueves 16 de octubre de 2014 por el Concejal Ing. Josué Sánchez Camposano; y, Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por el día jueves 16 de octubre de 2014 por el Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes y para su resolución este punto del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde”.- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** “Señor Alcalde, elevo a moción el punto dos y dos uno del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, con el apoyo de los Concejales Aldas, Morales, Pinto, Flores, Murillo, Baquerizo, entre otros. Tome votación señor Secretario, y proclame el resultado de la votación”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, ausente; Ing. Josue Sanchez Camposano, ausente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Aldas, Morales, Pinto, Flores, Murillo, Baquerizo, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto dos y dos uno del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PRESENTADAS POR EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2014, POR LOS CONCEJALES ING. JOSUÉ SÁNCHEZ CAMPOSANO E ING. MANUEL SAMANIEGO ZAMORA.** Una vez aprobada las licencias, con su venia señor Alcalde, se incorporan a la

sesión los señores Concejales Arq. Grecia Cando Gosssdenovich y Tnlga. Gina León Pincay, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Prosiga con el punto tres del orden del día, señor Secretario y póngalo para conocimiento y resolución del Concejo”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, respecto del numeral 4 del informe emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, constante en oficio DAJ-CON-2014-12715 del 07 de octubre de 2014, por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio, la autorización mediante la cual se acepta garantizar el financiamiento por el monto de US\$5'643,372.21 a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EMAPAG EP, para la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario Fase III para el sector Mapasingue Este con descarga al Colector Parson's Norte en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas; así como, autorizar al Alcalde de Guayaquil, a suscribir el respectivo **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes este punto. Concejala Lídice Aldas”.- **LA CONCEJALA ALDAS:** “Señor Alcalde, creo que luego de que hemos revisado el punto tres y hemos visto que la autoridad rectora dio la vialidad, SENAGUA, para el proyecto como tal, que más se está pensando en una entidad como Banco del Estado para el crédito y eso vuelve a reafirmar la voluntad que tiene el Gobierno Central de la Revolución Ciudadana de apoyar y coordinar para acciones que respondan a la necesidad como a aquello que todavía no hemos logrado cumplir o que estamos en proyecto de cumplir, que son obras absolutamente importantes para la ciudadanía. Creo que es fundamental volver a asentar el hecho de que como Concejales de este bloque siempre estamos pidiendo que haya una articulación y una coordinación en favor de la ciudad de Guayaquil. Con esos precedentes, yo mociono, elevo a moción este punto porque creo que es fundamental el poder realmente responder a estas necesidades de esos terrenos que incluso tienen de hábitat por más de 30 años, 20 años, dependiendo un poco del tema”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción de la Concejala Lídice Aldas, apoyada de manera unánime por los Concejales, para que conste en actas, tome votación señor Secretario. Concejala Grecia Cando, por favor, la próxima vez, en votación ya no se puede intervenir, pero en honor a usted muy breve, diga lo que tiene que decir”.- **LA CONCEJALA CANDO:** “Gracias señor Alcalde. Efectivamente me parece muy bien y muy importante el apoyo que están dando ustedes como bloque y creo que el Municipio de Guayaquil, la responsabilidad social se ha venido dando siempre y creo que este contrato de financiamiento y apoyo a tan importante obra, con este monto muy significativo US\$5'643,372.21 a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil para cubrir vastos sectores importantes en lo que significa infraestructura de todo lo que es el desarrollo de la ciudad. Con esta precisión, señor Alcalde, apoyo la moción de la Concejala”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Tome votación señor Secretario y proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosssdenovich, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga. Gina León Pincay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Lídice Aldas Giler, debidamente respaldada por los Concejales presentes, en el sentido de que el Concejo Municipal proceda a aprobar el tercer punto del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD,**

RESUELVE ACOGER EL NUMERAL 4 DEL INFORME EMITIDO POR LA PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL, CONSTANTE EN OFICIO DAJ-CON-2014-12715 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, Y POR ENDE, GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO POR EL MONTO DE US\$5'643,372.21 A FAVOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EMAPAG EP, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO FASE III PARA EL SECTOR MAPASINGUE ESTE CON DESCARGA AL COLECTOR PARSON'S NORTE EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS; ASÍ COMO, AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYAQUIL, A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Antes de que se ponga en conocimiento el número cuatro, anuncio que voy a encargar la conducción de la Sesión a la señora Vicealcaldesa, Ab. Doménica Tabacchi Rendón y pido que luego de la sesión cuando se clausure las señoritas, señoras y señores Concejales, tengan a bien conceder dos minutos al respetable ciudadano, periodista Jorge Akel, que ha tenido la delicadeza de venir para agradecer el acuerdo de condolencia por la muerte de su señora esposa que emitió hace algunos días. Buenas tardes con todos”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “Se deja expresa constancia que siendo las doce horas y veintiún minutos, el señor Alcalde se retira de la sala, a partir de este punto la señora Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa del cantón, asume la conducción de la sesión, lo que para efecto de votación están presentes catorce (14) concejales”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **4.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN AVANZANDO UNI2**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 4,000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generaron por la realización de la V Feria denominada “**EL ARTE DE LA DISCAPACIDAD**”, evento que se llevó a cabo el 13 de septiembre de 2014, en la Plaza Rodolfo Baquerizo de esta ciudad; aporte que se otorga como una forma de apoyar programas que procuran el desarrollo artístico en favor de personas con discapacidades. **4.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ALIANZA FRANCESA DE GUAYAQUIL**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$111,447.00 destinado a ayudar a cubrir parte de los costos que se generaron en la realización del Proyecto “Una oportunidad más con la Alianza Francesa” para otorgar becas a 130 jóvenes destacados del cuarto año de bachillerato de cada colegio fiscal de la ciudad de Guayaquil, desde el 13 de octubre de 2014 hasta el mes de octubre o diciembre de 2015, con acciones que contribuyen al mejoramiento de la calidad de la educación; aporte que se otorga como una forma de apoyar programas que promueven el desarrollo cultural y educativo en beneficio de la comunidad. **4.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN “BIENVENIDO GYE”**, que tiene por objeto la entrega de un aporte económico de US\$ 2,500.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos del evento denominado “Saludo a la Aurora Gloriosa”, llevado a cabo el 9 de Octubre de 2014 e iniciado a las 4:30 a.m en esta ciudad; aporte que se otorga como una forma de fomentar el desarrollo de programas culturales y recreativos en beneficio de la comunidad del cantón. **4.4. CONVENIO DE**

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) CON LA SOCIEDAD ECUATORIANA DE RADIOLOGÍA E IMAGENOLÓGIA. (S.E.R.I.) Y LA SOCIEDAD ECUATORIANA DE ULTRASONIDO, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 20,000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos generados en la realización por parte de la Sociedad Ecuatoriana de Radiología e Imagenología y de la Sociedad Ecuatoriana de Ultrasonido del **“XIX CONGRESO DE RADIOLOGÍA DEL ECUADOR Y EL VII CONGRESO NACIONAL DE ULTRASONIDO”**, llevados a cabo en esta ciudad los días 11, 12 y 13 de Septiembre del presente año; aporte que se da como un apoyo que hace la Corporación Municipal a importantes programas científicos en materia de salud que promueven a Guayaquil como centro de eventos nacionales.

4.5. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR MELVIN CASIMIRO MACÍAS MORÁN, REPRESENTANTE DE LA ESCUELA ACREBRASIL, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de US\$4,950.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos generados en la organización y desarrollo del evento deportivo denominado **“PRIMER FESTIVAL DE CAPOEIRA ACREBRASIL”**, llevado a cabo en esta ciudad los días 14, 15 y 16 de agosto del 2014; aporte que se otorga como una forma de apoyar programas que fomentan, promocionan y consolidan el deporte y la recreación en el Cantón.

4.6. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA DRA. CECILIA PALACIO GONZÁLES, que tiene por objeto formalizar la entrega del aporte económico de US\$ 3,500.00, para ayudar a cubrir parte de los gastos generados en la publicación de la obra **“El arte de dirigir el talento humano”** realizada a finales del año 2013; aporte económico que se da como una forma de apoyar las creaciones literarias y que fomentan tanto el desarrollo empresarial como cultural en el cantón”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “En consideración de ustedes el cuarto punto del orden del día, con sus seis numerales. Concejal Leopoldo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Señora Vicealcaldesa, para elevar a moción el punto cuatro del orden del día, con sus seis numerales”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, con el apoyo de los Concejales Luzmila Nicolaldo. El Concejal Gustavo Navarro pide la palabra”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Dentro de todo el análisis de este punto cuatro, nosotros conocemos y hemos apoyado permanentemente, estamos comprometidos, formamos mesas de trabajo bajo las diferentes áreas: acción social, apoyo al deporte, a congresos, a convenios que produzcan en Guayaquil y generen esos ruidos positivos de lo que se está realizando. Pero nos tiene un poco preocupados, más que nada hoy queremos poner a la reflexión dentro de esta mesa de Concejales, el porqué estamos revisando cosas posteriores a su realización. Sabemos que hay un plan operativo, sabemos que hay una partida de setenta millones más o menos por el tema de donaciones y convenios, pero no es menos cierto también que eso podría pasar por un trámite como tal administrativo, y nosotros tendríamos que podernos comprometer con otro tipo de legislación, y no temas resolutivos a destiempo. Me preocupa que estemos incurriendo en este tipo de problemas, podríamos decirlo, porque mañana nosotros quisiéramos tener la oportunidad de trabajar con las mesas de las comisiones respectivas, 25 mesas, y tratar estos temas antes de que ocurran. Hasta el momento existen unas comisiones que ni siquiera se han reunido y una de ellas está dentro de estos cuatro temas, por eso lo tratamos como un todo. No estamos absteniéndonos ni es una oposición a la gestión positiva que realiza el Municipio, este es el tercer mandato, y queremos que por la transparencia y por el bien de estas resoluciones, se trabaje para que no revisemos cosas

que se han realizado en el 2013, señora Vicealcaldesa, cosas que están fuera de tiempo, que estaban en otro presupuesto, forman parte tal vez de un mero trámite administrativo y que estamos tratando en el Concejo, no es por los valores, mínimos, pueden ser mínimos, pueden ser mil dólares, un millón, pero somos nosotros responsables de eso, trabajar a tiempo, modelos eficientes, eso es lo que nosotros queremos también que se refleje en nuestras sesiones. Por eso también queremos que en algunos de los puntos, del punto 4, mi compañera Zaida Loayza tenga también que expresarse”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Concejala Navarro, una pequeña precisión. Muchas veces este tipo de documentación no es traída oportunamente por quienes solicitan los auspicios o por las compañías que están frente a este tipo de organizaciones o eventos. Si bien somos una parte de un gobierno, hay un proceso a veces que tarda, tratamos siempre como Municipio de agilizar los trámites y en ese camino estamos trabajando en esta actual administración, que justamente se abrevie la mayor cantidad de documentación y también de tiempo. Lastimosamente no depende de la administración municipal, sino más bien de los terceros interesados. Pero yo creo que igual la Secretaría puede tomar precisión de lo señalado por el Concejal, porque son aspectos que van encaminados a tener una correcta y eficiente administración que es lo que queremos quienes conformamos el Concejo Cantonal y el Municipio en sí. Concejala Loayza”.- **LA CONCEJALA LOAYZA:** “Yo voy a hablar acerca del punto 4.2, sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra el Gobierno con la Alianza Francesa. En ese convenio tenemos una pregunta. Queremos saber si, ¿las 43 becas que ofrece la Alianza Francesa son también para los estudiantes de los colegios fiscales?”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Sí. Este es un plan nuevo que está realizando el Municipio de Guayaquil. Si la memoria no me es ingrata de este año y son obviamente con alumnos de colegios fiscales del cantón Guayaquil”.- **LA CONCEJALA LOAYZA:** “Queremos dejar constancia que soy miembro de esta Comisión de Educación y Cultura y hasta el momento no he sido convocada a ninguna reunión. Solicito a usted señora Alcaldesa encargada, que se regularicen estas convocatorias a las reuniones de dichas comisiones, porque tenemos compañeros del bloque que tampoco han sido convocados ni una sola vez en el transcurso de este año”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Lo tomaremos en cuenta señor Secretario, por favor, la precisión que hace la Concejala Zaida Loayza, y sin embargo no dejar de mencionarle que aparte del trabajo que hacemos con las comisiones, podemos trabajar directamente con cada una de las direcciones. El hecho de realizar o de funcionar en una comisión, no resta que podamos igual sumarnos a las diferentes actividades que proponemos los diferentes programas y servicios que se dan en los diversos campos del quehacer municipal. Así que la invitación es constante a trabajar”.- **LA CONCEJALA LOAYZA:** “Sí, pero en las reuniones de las comisiones tratamos temas y ya vendríamos preparados sobre ciertos temas que tratamos aquí en el Concejo”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Yo creo que eso también es necesario hacérselo saber a la dirección pertinente de Cultura para poder hacer las reuniones desde Secretaría”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “Se tomará en cuenta lo expresado”.- **LA CONCEJALA LOAYZA:** “Es destacable que siempre se incentive a los mejores estudiantes, ya que hay hoy una política de programas de becas entregadas por el Senescyt y el Gobierno de la Revolución Ciudadana para acceder a las mejores universidades del mundo. No se trata de una oportunidad para la Alianza Francesa, se trata de una oportunidad para los jóvenes que logren una eficiencia no solamente en este idioma francés, queremos que se incentiven más programas para otros idiomas como es el inglés, alemán, para que nuestros jóvenes guayaquileños estén preparados para acceder a estas futuras becas que nos otorga la Revolución Ciudadana y el Senescyt; entonces sí quisiera que hubiese más iniciativas de este tipo en coordinación

con los niveles de gobierno. Con respecto al punto cuatro, quiero aclarar que el bloque de País, en el 4.1, 4.3, 4.4 y 4.5 nos abstenemos en la votación. En el 4.2 aprobamos el convenio. En el 4.6 vamos en contra, como dijo mi compañero Gustavo Navarro, por ser un proyecto, una cooperación que se realizó en el año 2013”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Registre la votación, señor Secretario. Solo una pequeña precisión en el tema de la Alianza Francesa. Por supuesto, nosotros como gobierno descentralizado municipal lo que apostamos y a lo que fomentamos es a la excelencia de los alumnos. En este caso, es un plus, un extra, una suma que se le da a los chicos más destacados de los colegios fiscales que tengan acceso a una lengua más, como es la lengua francesa. En el tema del inglés lo hacemos desde niños con los laboratorios de inglés que tenemos en las escuelas y colegios fiscales, una vez que el Ministerio de Educación nos entorpeció la labor que llevábamos ahí, lo extendimos a algunos de nuestros programas educativos a las escuelas particulares populares, pero por supuesto, el tema es trabajar, no por los héroes del pasado, sino por los del presente, futuro, que son los niños y jóvenes, en este caso, del cantón Guayaquil; pero todo lo que sea en el campo de la educación, que es la herramienta fundamental para liberarnos de cualquier tipo de yugo, la aplaudimos y la fomentamos. Todas las obras que podamos hacer, todos los programas que se puedan llevar a cabo en el campo de educación para los niños y jóvenes guayaquileños, bienvenidos sean”.- **LA CONCEJALA LOAYZA:** “Estamos de acuerdo totalmente y que siempre se trabaje en coordinación. Nos podemos ayudar mucho más y a todos los ciudadanos guayaquileños”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Tome votación señor Secretario, de este punto del orden del día. Proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “Procedemos a tomar votación respecto del punto **4.2.- CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ALIANZA FRANCESA DE GUAYAQUIL:** Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdénovich, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga. Gina León Pincay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los Concejales Luzmila Nicolalde, entre otros señores y señoras Concejales, en el sentido de que el Concejo Municipal proceda a aprobar el cuarto punto del orden del día, en su numeral dos, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ALIANZA FRANCESA DE GUAYAQUIL, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO DE US\$111,447.00 DESTINADO A AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS QUE SE GENERARON EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “UNA OPORTUNIDAD MÁS CON LA ALIANZA FRANCESA” PARA OTORGAR BECAS A 130 JÓVENES DESTACADOS DEL CUARTO AÑO DE BACHILLERATO DE CADA COLEGIO FISCAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DESDE EL 13 DE OCTUBRE DE 2014 HASTA EL MES DE OCTUBRE O DICIEMBRE DE 2015, CON ACCIONES QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN; APOORTE QUE SE OTORGA COMO UNA**

FORMA DE APOYAR PROGRAMAS QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO CULTURAL Y EDUCATIVO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:

“Tome votación de los puntos 4.1, 4.3, 4.4 y 4.5, considerando las abstenciones interpuestas por los señores del bloque Pais, señor Secretario”.-

EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO: “Procedemos a tomar votación de los puntos: 4.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN AVANZANDO UNI2; 4.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN “BIENVENIDO GYE”; 4.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) CON LA SOCIEDAD ECUATORIANA DE RADIOLOGÍA E IMAGENOLÓGIA. (S.E.R.I.) Y LA SOCIEDAD ECUATORIANA DE ULTRASONIDO; y, 4.5. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR MELVIN CASIMIRO MACÍAS MORÁN, REPRESENTANTE DE LA ESCUELA ACREBRASIL. Sra. Lídice Aldas Giler, abstención; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga. Gina León Pincay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, abstención; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, abstención; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, abstención; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Luzmila Nicolalde, entre otros señores y señoras Concejales, en el sentido de que se aprueben los puntos 4.1, 4.3, 4.4 y 4.5 del orden del día, han votado a favor nueve (9) Concejales y cinco (5) abstenciones de los señores Concejales María del Carmen Alman, Carlos Luis Morales, Zaida Loayza Romero, Ing. Gustavo Navarro Guerrero y Lídice Aldas Giler. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES CONVENIOS:** 4.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN AVANZANDO UNI2, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO DE US\$ 4,000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS QUE SE GENERARON POR LA REALIZACIÓN DE LA V FERIA DENOMINADA “EL ARTE DE LA DISCAPACIDAD”, EVENTO QUE SE LLEVÓ A CABO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN LA PLAZA RODOLFO BAQUERIZO DE ESTA CIUDAD; APOORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS QUE PROCURAN EL DESARROLLO ARTÍSTICO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES. 4.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ALIANZA FRANCESA DE GUAYAQUIL, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO DE US\$111.447.00 DESTINADO A AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS QUE SE GENERARON EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “UNA OPORTUNIDAD MÁS CON LA ALIANZA FRANCESA” PARA OTORGAR BECAS A 130 JÓVENES DESTACADOS DEL CUARTO AÑO DE BACHILLERATO DE CADA

COLEGIO FISCAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DESDE EL 13 DE OCTUBRE DE 2014 HASTA EL MES DE OCTUBRE O DICIEMBRE DE 2015, CON ACCIONES QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN; APORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO CULTURAL Y EDUCATIVO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. 4.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN “BIENVENIDO GYE”, QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$ 2.500.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DEL EVENTO DENOMINADO “SALUDO A LA AURORA GLORIOSA”, LLEVADO A CABO EL 9 DE OCTUBRE DE 2014 E INICIADO A LAS 4:30 A.M EN ESTA CIUDAD; APORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE FOMENTAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES Y RECREATIVOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CANTÓN. 4.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) CON LA SOCIEDAD ECUATORIANA DE RADIOLOGÍA E IMAGENOLOGÍA. (S.E.R.I.) Y LA SOCIEDAD ECUATORIANA DE ULTRASONIDO, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$ 20,000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS GENERADOS EN LA REALIZACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA DE RADIOLOGÍA E IMAGENOLOGÍA Y DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA DE ULTRASONIDO DEL “XIX CONGRESO DE RADIOLOGÍA DEL ECUADOR Y EL VII CONGRESO NACIONAL DE ULTRASONIDO”, LLEVADOS A CABO EN ESTA CIUDAD LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; APORTE QUE SE DA COMO UN APOYO QUE HACE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL A IMPORTANTES PROGRAMAS CIENTÍFICOS EN MATERIA DE SALUD QUE PROMUEVEN A GUAYAQUIL COMO CENTRO DE EVENTOS NACIONALES. 4.5. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR MELVIN CASIMIRO MACÍAS MORÁN, REPRESENTANTE DE LA ESCUELA ACREBRASIL, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL DE US\$4,950.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS GENERADOS EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO “PRIMER FESTIVAL DE CAPOEIRA ACREBRASIL”, LLEVADO A CABO EN ESTA CIUDAD LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE AGOSTO DEL 2014; APORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS QUE FOMENTAN, PROMOCIONAN Y CONSOLIDAN EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL CANTÓN”.- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: “Tome votación del punto 4.6, considerando el voto en contra interpuesto por los señores del bloque Pais, señor Secretario”.- EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO: “Procedemos a tomar votación del punto: 4.6. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA DRA. CECILIA PALACIO GONZÁLES: Sra. Lídice Aldas Giler, en contra; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, en contra; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosssdenovich, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga. Gina León Pincay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, en contra; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, en contra; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, en contra; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el

siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Luzmila Nicolalde, entre otros señores y señoras Concejales, en el sentido de que el Concejo Municipal proceda a aprobar el punto 4.6 del orden del día, han votado a favor nueve (9) Concejales y cinco (5) votos en contra de los señores Concejales María del Carmen Alman, Carlos Luis Morales, Zaida Loayza Romero, Ing. Gustavo Navarro Guerrero y Lídice Aldas Giler. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA DRA. CECILIA PALACIO GONZÁLES, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DEL APORTE ECONÓMICO DE US\$ 3,500.00, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS GENERADOS EN LA PUBLICACIÓN DE LA OBRA “EL ARTE DE DIRIGIR EL TALENTO HUMANO” REALIZADA A FINALES DEL AÑO 2013; APORTE ECONÓMICO QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR LAS CREACIONES LITERARIAS Y QUE FOMENTAN TANTO EL DESARROLLO EMPRESARIAL COMO CULTURAL EN EL CANTÓN**.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe **CTLSB-MIMG-2014-010** de la **Comisión Legislativa de Lotes con Servicios Básicos**, por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio, aprobar: para la Urbanización “VILLA ESPAÑA 2 URBANIS II” (Macrolote 3) de conformidad con el contenido del memorando DIR-022973 del 11 de junio del 2014 suscrito por el Director de Obras Públicas, el valor actualizado de las viviendas con que se aprueban estos proyectos; así como, aprobar de conformidad al citado memorando el presupuesto total del Macrolote 3 por la cantidad de US\$9,955,523.26 y el costo de US\$ 123. 57 cada m² de terreno urbanizado”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Jorge Pinto”.- **EL CONCEJAL PINTO:** “Señora Vicealcaldesa, para elevar a moción el punto cinco del orden del día”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Moción del Concejal Jorge Pinto, con el apoyo de los Concejales Luzmila Nicolalde, Consuelo Flores, Grecia Cando, Luis Murillo, Susana González, Leopoldo Baquerizo, Zaida Loayza, entre otros señores y señoras Concejales. Tome votación señor Secretario, de este punto del orden del día. Proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga. Gina León Pincay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Jorge Pinto Yunes, debidamente respaldada por los Concejales Luzmila Nicolalde, Consuelo Flores, Grecia Cando, Luis Murillo, Susana González, Leopoldo Baquerizo, Zaida Loayza, entre otros señores y señoras Concejales, en el sentido de que el Concejo Municipal proceda a aprobar el quinto punto del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR PARA LA URBANIZACIÓN “VILLA ESPAÑA 2 URBANIS II” (MACROLOTE 3) DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MEMORANDO DIR-022973 DEL 11 DE JUNIO DEL 2014**

SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EL VALOR ACTUALIZADO DE LAS VIVIENDAS CON QUE SE APRUEBAN ESTOS PROYECTOS; ASÍ COMO, APROBAR DE CONFORMIDAD AL CITADO MEMORANDO EL PRESUPUESTO TOTAL DEL MACROLOTE 3 POR LA CANTIDAD DE US\$9,955,523.26 Y EL COSTO DE US\$123.57 CADA M² DE TERRENO URBANIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CTLSB-MIMG-2014-010 DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS”.- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: “Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto seis del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, de los trámites de Levantamiento de Patrimonio Familiar, contenidos en los oficios SMG-2014-7764, SMG-2014-7765, SMG-2014-8355, SMG-2014-8356, SMG-2014-8357, SMG-2014-8358, SMG-2014-8386, SMG-2014-8387, SMG-2014-8389, SMG-2014-8405, SMG-2014-8410, SMG-2014-9163, SMG-2014-9164, SMG-2014-9165, SMG-2014-9166 y SMG-2014-9167 solicitados por los señores: ADELA MARISELA RONQUILLO LEÓN; MARÍA ELIZABETH VARGAS VILLAMAR; DOUGLAS ECUADOR VELAZQUEZ CEDEÑO Y MERCEDES VANESA CORONEL BUSTAMANTE; GUIDO ROBERTO HURTADO GÓMEZ; GLADYS CRUZ BAQUE SÁNCHEZ; JULIA MERCEDES BOHÓRQUEZ TRIVIÑO; JIMMY JOSÉ LOOR MIRANDA; BLANCA IRENE CAMACHO MEDRANO Y NARCISA DE JESÚS CAMACHO MEDRANO; JUAN OLEGARIO ROMERO SOJOS; MARGARITA ROCÍO ANDRADE MACÍAS; CARLOS SEGUNDO HERRERA SAAVEDRA; NELLY MARÍA CEDEÑO RIVERO; MARIANA ASUNCIÓN GARCÍA LOOR; LEONARDO LOACHAMÍN PILATUÑA Y MARÍA ISABEL CORAL TUMIPAMBA; DANILO BUENAVENTURA MANOSALVAS LOOR Y MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ HIDALGO (CÓNYUGES); y JULIO JÁCOME BURGOS Y YESSENIA CASTRO LEÓN, respecto de los predios signados con códigos catastrales Nos. 91-3926-010; 58-1201-008; 58-0176-005; 59-2110-016; 58-0539-016; 57-0757-021; 59-2604-025; 60-0613-007-2; 91-0250-007; 60-1034-010; 86-0315-005; 42-1344-039; 56-0354-035; 86-0094-006; 59-2501-009 y 59-2464-004, respectivamente”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “En consideración de ustedes el punto seis del orden del día. Concejala Grecia Cando”.- **LA CONCEJALA CANDO:** “Señora Vicealcaldesa, para elevar a moción el punto seis del orden del día”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Moción de la señora Concejala Grecia Cando, con el apoyo de los Concejales Luis Murillo, Gustavo Navarro, Leopoldo Baquerizo, María del Carmen Alman, Lídice Aldas, Consuelo Flores, Luzmila Nicolalde, Jorge Pinto. Tome votación señor Secretario, de este punto del orden del día. Proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Tnlga. Gina León Pincay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Arq. Grecia Cando Gossdenovich, debidamente respaldada por los Concejales Luis Murillo, Gustavo Navarro, Leopoldo Baquerizo, María del Carmen Alman, Lídice Aldas, Consuelo Flores, Luzmila Nicolalde, Jorge Pinto, en el sentido de que el Concejo Municipal proceda a aprobar el sexto punto del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LOS TRÁMITES DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR,**

CONTENIDOS EN LOS OFICIOS SMG-2014-7764, SMG-2014-7765, SMG-2014-8355, SMG-2014-8356, SMG-2014-8357, SMG-2014-8358, SMG-2014-8386, SMG-2014-8387, SMG-2014-8389, SMG-2014-8405, SMG-2014-8410, SMG-2014-9163, SMG-2014-9164, SMG-2014-9165, SMG-2014-9166 Y SMG-2014-9167 SOLICITADOS POR LOS SEÑORES: ADELA MARISELA RONQUILLO LEÓN; MARÍA ELIZABETH VARGAS VILLAMAR; DOUGLAS ECUADOR VELAZQUEZ CEDEÑO Y MERCEDES VANESA CORONEL BUSTAMANTE; GUIDO ROBERTO HURTADO GÓMEZ; GLADYS CRUZ BAQUE SÁNCHEZ; JULIA MERCEDES BOHÓRQUEZ TRIVIÑO; JIMMY JOSÉ LOOR MIRANDA; BLANCA IRENE CAMACHO MEDRANO Y NARCISA DE JESÚS CAMACHO MEDRANO; JUAN OLEGARIO ROMERO SOJOS; MARGARITA ROCÍO ANDRADE MACÍAS; CARLOS SEGUNDO HERRERA SAAVEDRA; NELLY MARÍA CEDEÑO RIVERO; MARIANA ASUNCIÓN GARCÍA LOOR; LEONARDO LOACHAMÍN PILATUÑA Y MARÍA ISABEL CORAL TUMIPAMBA; DANILO BUENAVENTURA MANOSALVAS LOOR Y MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ HIDALGO (CÓNYUGES); Y JULIO JÁCOME BURGOS Y YESSENIA CASTRO LEÓN, RESPECTO DE LOS PREDIOS SIGNADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 91-3926-010; 58-1201-008; 58-0176-005; 59-2110-016; 58-0539-016; 57-0757-021; 59-2604-025; 60-0613-007-2; 91-0250-007; 60-1034-010; 86-0315-005; 42-1344-039; 56-0354-035; 86-0094-006; 59-2501-009 Y 59-2464-004, RESPECTIVAMENTE.- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: “Sírvasse poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto siete del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe de la Comisión de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2014-010** de fecha 14 de octubre de 2014 respecto a la aprobación de 60 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS:** 1.-**SMG-2014-8474.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 42-0264-017-02**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 42 SO entre calles 31 SO entre 32 SO (calles Trigésima Tercera entre Bolivia y Vacas Galindo), en un área de **110,34 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JOSÉ NEPTALÍ BASANTES AGUIRRE Y GARDENIA VICTORIA PLÚAS CÁRDENAS.**- 2.- **SMG-2014-8488.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 12-0030-003-03**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la Av. 11B SO entre calle 8 SO y calle 7 SO (calles Asisclo Garay entre Colón y Sucre), en un área de **115,29 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 66,00 (sesenta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **FRANCISCA BORBOR SUÁREZ.**- 3.- **SMG-2014-8487.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0166-004**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la 1era. Peatonal 38G NO y Paseo, en un área de **134,53 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **MANUEL OCHOA PLÚAS.**- 4.-**SMG-2014-8475.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 07-0061-007**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 05 SE (Noguchi) entre Av. 28 SE (Colombia) y calle 29 SE (Camilo Destruge), en un área de **235,65 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 84,00 (ochenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JOSÉ LEONARDO ROSERO ARMIJOS y ESTHER CRISTINA CLEONARES BORBOR.** -5.- **SMG-2014-8473.-COMPRAVENTA DE 8,05m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 58-0021-010**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 43 NO y calle 22 NO, considerándose

el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPAÑÍA NUTEC REPRESENTACIONES S.A.-6.- SMG-2014-8472.-COMPRAVENTA DE 114,25m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 35-0205-018-02**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle Modesto Chávez González, Urdesa Norte, considerándose el avalúo de **USD\$ 132,00 (ciento treinta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señorita **INDIRA MAGALY CEDEÑO ESCOBAR.-7.- SMG-2014-8485.-COMPRAVENTA DE 135,64m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0585-030**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 45 SO y calle 37 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **POLA NELLY BORJA ACOSTA.-8.- SMG-2014-8482.-COMPRAVENTA DE 454,93m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 48-0112-008**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 38F NO entre 6° CJ 27A NO y 5° CJ 27A NO, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **LUIS ALBERTO BUENO GUANUNA y ROSA MARÍA TAYO ANALUISA.-9.-SMG-2014-8486.-COMPRAVENTA DE 33,44m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 60-1535-002**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 38C NO y 1° Paseo 20NO, Lotes Alegría, considerándose el avalúo de **USD\$ 8,40 (ocho 40/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señorita **TERESA LIDIA SILVA QUINTANILLA.-10.-SMG-2014-8483.-COMPRAVENTA DE 117,08m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 97-2214-005**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Reynaldo Quiñonez, considerándose el avalúo de **USD\$ 3,60 (tres 60/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **ELVIA RAMONA IBARRA ÁLVAREZ y CARLOS GABRIEL IBARRA CHÁVEZ.- 11.-SMG-2014-8484.-COMPRAVENTA DE 6,23m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 57-0888-019**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 23A NO, considerándose el avalúo de **USD\$ 6,00 (seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **HERMÓGENES JORGE CALLE CHANCAY y MARÍA GUADALUPE YUPA QUISHPI**. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la **Tabla de Valores, Plazos y Régimen** aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2014-7785 del 13 de agosto del 2014, agregado al expediente.- **12.-SMG-2014-8479.-COMPRAVENTA DE 34,80m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 60-1537-002**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en 3°er. Pasaje 19I NO y Av. 38C NO, Lotes Alegría, considerándose el avalúo de **USD\$ 8,40 (ocho 40/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **VÍCTOR GUILLERMO ITURRALDE HOLGUÍN y VILMA AUXILIADORA ESPINOZA PICO.-13.-SMG-2014-8480.-COMPRAVENTA DE 43,13m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 60-1538-001**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 38C NO y 3° Pasaje 19I NO, considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100**

dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **MANUEL GUEBLA PILCO Y ROSELINA NAULA MULLO.- 14.- SMG-2014-8481.- COMPRAVENTA DE 66,07m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 08-0044-004**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 41 SO y Av. 1 SO (Sedalana y calle Machala), considerándose el avalúo de **USD\$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JOSÉ TEMÍSTOCLES ROBAYO RAMÍREZ y MARIANA DE JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ.- 15.-SMG-2014-8477.- COMPRAVENTA DE 56,54m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 14-0107-009**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en 1era. Transversal 28 SO y Diagonal 29 SO (calles Diecinueve y Camilo Destruge), considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JUAN MANUEL GUAMÁN YUPA y ANA MARÍA RODRÍGUEZ LEÓN.-16.- SMG-2014-8478.-COMPRAVENTA DE 18,04m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0534-024**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 31 SO entre Avs. 49A SO y Av. 50 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los Hermanos **AUGUSTO RENÉ, CARLOS ALFREDO Y GINES FRANCISCO ORTEGA SALAZAR.-17.-SMG-2014-8476.-COMPRAVENTA DE 40,48m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0170-014**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 16 SO (Cuenca) entre Av. 38 SO (Vigésima Novena) y 39 SO (Trigésima), considerándose el avalúo de **USD\$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **GINA MARÍA, JUAN MANUEL, LUIS ALBERTO, MIRIAN INÉS, PIEDAD EMPERATRIZ PINTA RIVAS, GUILLERMO REINA VERA Y CARMEN GAUDALUPE JARRÍN MORALES. TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 18.-SMG-2014-8463.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodegas)**, del solar signado con código catastral **No. 91-3776-001**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Unión y Progreso, en un área de **470,68 m²**, a favor de la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA SÁNCHEZ S.A. INMOSÁNCHEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-6929 del 15 de abril del 2014.-**19.- SMG-2014-8462.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 56-0357-001**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Patria Nueva, en un área de **89,44 m²**, a favor del señor **YOVAN OSWALDITO LEÓN MERCHÁN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-12315.- **20.- SMG-2014-8455.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3294-025**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral # 2, en un área de **95,20m²**, a favor de los señores **GLENDIA JANETH PERERO CERCADO y HEINERTH HOLGER PLUA INDACOCHEA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9356 del 23 de mayo del 2014.-**21.-SMG-2014-84.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0112-009**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Vergeles 7B, en un área de **83,77 m²**, a favor de los señores **DAVID RICARDO GUERRERO CHIRIBOGA y JOSEFINA TIGRERO PANCHANA** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9366 del 26 de mayo del 2014.- **22.-SMG-2014-8470.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Restaurante)**, del solar signado con

código catastral **No. 58-1768-17(2)**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 1, en un área de **115,20 m²**, a favor del señor **RUBÉN ASDRÚBAL PALACIOS LLIGUÍN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11875 del 25 de junio del 2014.- **23.- SMG-2014-8471.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Cyber)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3500-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio 5, en un área de **231,26 m²**, a favor de los cónyuges **FIDEL ANTONIO LLIVICURA GORDILLO y ROSA MIRIAM GUAMÁN PAGUAY**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11357.- **24.- SMG-2014-8468.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 58-0686-003**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 4, en un área de **121,86 m²**, a favor de la **IGLESIA DE DIOS DE LA PROFESÍA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-4320.- **25.- SMG-2014-8467.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller Automotriz)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1454-005**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 56 NO entre calles Pública y Pública, Cooperativa Fortín, Bloque 6, en un área de **256,61 m²**, a favor de la señorita **MARÍA ELVIRA HERAS MENDIETA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8956.- **26.-SMG-2014-8466.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3239-027**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 1, en un área de **189,01 m²**, a favor de los señores **ALBERTO ÁNGEL MARTÍNEZ LUCA y ROSA AZUCENA CHÁVEZ PERALTA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8799 del 16 de mayo del 2014.- **27.- SMG-2014-8465.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 60-2215-002**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa 4 de Marzo, en un área de **130,49 m²**, a favor de los **HNOS. FELIPE MANUEL y BALVINA MARISOL ANCHUNDIA CERVANTES**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8959 del 22 de mayo del 2014.- **28.- SMG-2014-8464.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodegas)**, del solar signado con código catastral **No. 91-3776-013**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Unión y Progreso, en un área de **393,60 m²**, a favor de la **COMPANÍA INVERSIONES Y NEGOCIOS CÍA. LTDA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-6997 del 16 de abril del 2014.- **29.- SMG-2014-8452.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia Evangélica)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0046-050**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles pública entre Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles Lámina 9, en un área de **117,52 m²**, a favor de la **IGLESIA DE LIBERACIÓN Y RESTAURACIÓN LA NUEVA PROMESA EN CRISTO JESÚS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-6769 del 14 de abril del 2014.- **30.-SMG-2014-8453.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-0514-009**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Cordillera del Cóndor 1, en un área de **177,83 m²**, a favor de los señores **DICTA DEL CARMEN VÉLEZ ZAMBRANO y LUIS FLORENCIO RIVAS RIVAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-5347.- **31.- SMG-2014-8451.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Escuela)**, del solar signado con código catastral **No. 57-1375-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles L/7B, en un área de **344,20 m²**, a favor de los señores **MELANIA CAROLINA ARCOS PÁEZ y**

CARLOS RIVERA GUALLI. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7426 del 17 de marzo del 2014.-**32.- SMG-2014-8469.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Oficina)**, del solar signado con código catastral **No. 97-0905-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Lomas de la Florida, en un área de **295,78 m²**, a favor de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE FLORIDA NORTE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-04437.-**33.-SMG-2014-8457.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 48-1138-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa San Francisco # 2, en un área de **302,02 m²**, a favor de los señores **FILEMÓN SIMONIDES VÉLEZ ANCHUNDIA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$0,96 (cero 96/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8812 del 16 de mayo del 2014.-**34.- SMG-2014-8456.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-2790-017**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 22 NO entre Av. 56 NO y calle Pública, Cooperativa Unidos por la Paz 1, en un área de **89,70 m²**, a favor de los cónyuges **ALBERTO BALLA NAULA y MERCEDES NAULA BALENTI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9929 del 30 de mayo del 2014.- **35.- SMG-2014-8458.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Local Comercial)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1732-008**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión # 21, Lámina 2, en un área de **118,49 m²**, a favor del señor **FÉLIX OSWALDO MORANTE MENDOZA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7018 del 17 de abril del 2014.-**36.-SMG-2014-8459.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 42-1349-027**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en 2° PJ 36A SO entre calle 47 SO y calle 47A SO, Cooperativa Acción, Civismo y Libertad, en un área de **139,31 m²**, a favor de la señora **MARÍA ROSA TAYUPANDA GALORA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9547 del 27 de mayo del 2014.-**37.-SMG-2014-8460.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Fábrica de Bloques y una Ferretería)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1637-003 (2)**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública y Vía Perimetral, Cooperativa Fortín # 1, en un área de **688,61 m²**, a favor de los señores **VÍCTOR EMILIO CALI AYORA y CARMEN BEATRIZ ORELLANA AYLLÓN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-6751.- **38.- SMG-2014-8461.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 48-0162-034**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa San Francisco de Asís, en un área de **588,04 m²**, a favor del señor **DIONICIO FELISICIMO INTRIAGO ZAMBRANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7557.-
TRÁMITES DE REVOCATORIA: 39.- SMG-2014-8507.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 027361 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 3 de diciembre de 1999, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 33, manzana 529, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa El Cóndor, Callejón entre Peatonal y Peatonal, identificado con código catastral **No. 95-0529-033**, en un área de **116,77 m²**, a favor de los cónyuges **ELISEO OLMEDO MÉNDEZ MÉNDEZ Y ROSA CAGUANA MÉNDEZ**.-**40.- SMG-2014-8506.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 042858 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 26 de noviembre de 1997**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 3, manzana 00C-3, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Nuevo Ecuador II, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 86-0672-003**, en un área de **149,40 m²**, a favor de los señores **CARLOS RAÚL BONETE CAJAMARCA Y ROSA NARCISA SINCHE LEÓN**.- **41.-SMG-2014-8511.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE**

ADJUDICACIÓN No. 028332 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 16 de agosto de 1996, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 27, manzana No. 10, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa 4 de Marzo, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 86-438-027**, en un área de **96,82 m²**, a favor del señor **WALTER CECILIO PILLIGUA QUIMIS.- 42.-SMG-2014-8510.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 050692 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 20 de enero de 1999**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 33, manzana No. 956, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Cooperativa 11 de Enero, calle K entre calle Vigésima Cuarta y calle Vigésima Quinta, identificado con código catastral **No. 42-0956-033**, en un área de **93,32 m²**, a favor de los señores **PULIO NAPOLEÓN PALACIOS MOREIRA Y ZOILITA ARACELY AVILA MOREIRA.-43.-SMG-2014-8509.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 071944 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de noviembre del 2002**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 01(1), manzana No. 0616, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Nuevo Ecuador I, 3^oCJ. 50 y calle Sgto. Gabriel Hipólito, identificado con código catastral **No. 86-0616-001-1**, en un área de **97,92 m²**, a favor de los cónyuges **FILIBERTO PABLO VASQUEZ CHINCHAY Y MARÍA VALERIANO PINCAY.- 44.-SMG-2014-8508.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 107211 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 22 de julio del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 3, manzana No. 2764, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Unión de Bananeros, Bloque 2, calle Pública entre Peatonal y calle Pública, identificado con código catastral **No. 91-2764-003**, en un área de **136,62 m²**, a favor de los señores **ERNESTO BETOOVEN MINA NAZARENO Y MARÍA ROSA ARROYO TORRES. TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 45.- SMG-2014-8503.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 42-0258-012**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 41 SO entre calles 26 SO y 24 SO (calles Trigésima Segunda entre Portete y Argentina), en un área de **135,23 m²**, a favor de la señora **MANUELA YSABEL SALAZAR BENAVIDES.-46.-SMG-2014-8505.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 13-0040-018**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la Av. 13 SO entre calles 18 SO y 19 SO (calles Gallegos Lara entre Gómez Rendón y Maldonado), en un área de **166,17 m²**, a favor de la señora **JOAN DENIS LACA GUALE.- 47.- SMG-2014-8504.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 08-0179-008**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 24 SO y Av. 8 SO (calles Argentina y Tulcán, esquina), en un área de **297,40m²**, a favor de la señora **JUANA ISABEL GANDO AMAT.-48.-SMG-2014-8491.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 08-0174-07-1**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 7 SO entre calles 18 SO y 19 SO (calles Los Ríos entre Gómez Rendón y Maldonado), en un área de **171,71 m²**, a favor de los señores **GLORIA CAROLINA BRAVO TOMALA y JHONNY FERNANDO QUINDE FLORES.-49.-SMG-2014-8494.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 08-0246-009**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 32 SO entre Avs. 9 SO y 10 SO (calles Vacas Galindo entre Carchi y Tungurahua), en un área de **240,80 m²**, a favor de la señora **BETTY CLEMENCIA JURADO MORA**. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al **4% del valor total** del predio, considerándose el valor de **USD \$ 60,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2014-07835 del 09 de julio del 2014, agregado al expediente.- **50.- SMG-2014-8502.- TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 80-0076-025**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 1er. Callejón 48A SO y 3er. Pasaje 1A SO, en un área de **242,92 m²**, a favor de los señores **MABELL KATHERINE MOSQUERA SOLANO y CARLOS GUSTAVO NOBLECILLA LEÓN. TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 51.- SMG-2014-8490.-**

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 24 de enero del 2013, mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar de código catastral **No. 14-0148-010-01**, ubicado en la calle 27 SO entre Avs. 26 SO y 27 SO, en un área de **72,28 m²**, a favor de la señora **MARÍA ISABEL PALACIOS ORBE**. La **modificación** requerida debe darse por haberse presentado a trámite Escritura Pública de Cesión de Derechos de Posesión del indicado solar que hace la señora María Isabel Palacios Orbe a favor de la señora **IGNACIA FLORA CAMPUZANO PALACIOS**, instrumento celebrado ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, el 3 de junio del 2013, por lo que es a favor de la indicada señora que debe aprobarse la Compraventa descrita.-**52.- SMG-2014-8493.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 11 de febrero de 1999**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional, del solar de código catastral **# 91-3448-005**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, sector Guasmo Sur, calle Segunda de la Ciudadela "Batalla Tarqui", en un área de **941,24 m²**, siendo el precio del metro cuadrado del terreno, el 25% del Salario Mínimo Vital General, a favor de la Escuela Fiscal Mixta "Martha Bucaram de Roldós. La **modificación** en mención debe darse en el avalúo del metro cuadrado del solar, considerándose correcto que este es de **USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, de acuerdo al memorando DUAR-AyR-2013-19614 del 8 de noviembre del 2013, obrante del proceso.-**53.-SMG-2014-8489.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio del 2013**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional, del solar de código catastral **No. 600-0011-002**, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, parroquia Tenguel, en un área de 126,67 m², a favor de la señora YESENIA DEL CISNE AGUILAR ALEJANDRO, considerándose el precio del metro cuadrado de terreno en USD\$ 8.00, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-11370. La **modificación** debe darse en el valor del metro cuadrado del predio, sustituyéndose **USD\$ 8,00** por **USD\$ 8,40**, que es lo correcto, según memorando DUAR-AyR-2013-17776 del 14 de octubre del 2013, obrante a foja 13 del proceso.-**54.- SMG-2014-8496.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 8 de mayo del 2014**, mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar de código catastral **# 14-0052-014-02**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 19 SO entre Avs. 22 SO y 23 SO, en un área de 102,66 m², a razón de **USD \$60,00** por metro cuadrado de terreno, a favor de la señora **VICTORIA ELISA DÁVILA POTES**. La **modificación** en mención debe darse en el avalúo del metro cuadrado del solar, considerándose correcto que este es de **USD \$48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, de acuerdo al memorando DUAR-AyR-2014-02121 del 3 de febrero del 2014, obrante del proceso.- **TRÁMITE DE ACLARACIÓN: 55.- SMG-2014-8492.- ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 068754 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 22 de enero del 2001**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de diciembre del 2003, respecto del solar de código catastral **No. 56-0271-008**, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Cooperativa Francisco Jácome A., en una superficie de 210,53 m², a favor de la señora **MARÍA TAMAY**, con cédula de ciudadanía **No. 1201366554**. La **aclaración** requerida debe darse en el sentido de hacerse constar que el número de cédula de la adjudicataria es **0606418309** y no 1201366554, de acuerdo a la copia certificada de la Resolución Administrativa No. 2009-1040-DAJ del 19 de marzo del 2009 emitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.- **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 56.-SMG-2014-8497.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 059150 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 17 de septiembre de 1999**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de diciembre del 2000, mediante la cual fue adjudicado el solar de código catastral No. 60-1366-018, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Coop. "12 de Octubre", en un área de **125,17 m²**, a favor de los cónyuges **ERMILSON EUGENIO BARCIA PONCE** y **MARTHA GONZÁLEZ CHANCAY**. La **rectificación** requerida debe darse en el primer nombre del coadjudicatario, sustituyéndose ERMILSON por **EMILSON**, que es lo correcto, para que en el documento rectificatorio conste **EMILSON EUGENIO BARCIA PONCE**, de acuerdo con su cédula de ciudadanía No. 130243363-4, cuya copia se ha incorporado a foja 10 del proceso, y documentación concurrente a fojas 6 y 7. -**57.- SMG-2014-8498.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 158312 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 4 de junio del 2010**, cuya protocolización notarial fue efectuada el 20 de octubre del 2010, no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar No. 1, manzana No. 3081, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa "Balerio Estacio, Bloque 4", signado con código catastral **No. 58-3081-**

001, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con 14,30 m; al Sur: solar No. 2 con 14,30 m; al Este: calle Pública con 8,00 m; y, al Oeste: área vacía con 5,30 m; superficie de **94,65 m²**, a favor de los cónyuges FLOR FERMINA ASUNCIÓN PÉREZ y JUAN VALENTÍN BOZADA CASTRO. **La rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el informe técnico que trae anexo el memorando DT-LT-AL-2014-2657 de fecha 20 de mayo del 2014 y Levantamiento Topográfico elaborado por la Dirección de Terrenos, del 15 de julio del 2013, por lo que los datos definitivos del inmueble quedarían así: SOLAR No. 3, linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 02 con 29,00 m; al Sur: Área Vacía-Solar # 04 con 29,50 m; al Este: calle Pública con 7,00 m; y, al Oeste: calle Pública con 7,70 m; superficie de **214,036 m²**. Consiguiendo con ésto, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar con la Dirección Financiera del cobro de la diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno para dicha adjudicación. **-58.-SMG-2014-8495.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 085551 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 08 de noviembre del 2002**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de enero del 2005, mediante la cual fue adjudicado el solar de código catastral No. 56-0373-010, de la parroquia urbana Tarqui, ubicado en Peatonal y Peatonal, en un área de 94,95m², a favor del señor ALBERTO NAPOLEÓN PINO MATAMORROS. **La rectificación** requerida debe darse a petición del adjudicatario, a fin de que se corrija su apellido materno, sustituyéndose MATAMORROS por **MATAMOROS**, para que en el documento rectificatorio conste **ALBERTO NAPOLEÓN PINO MATAMOROS**, de acuerdo con su cédula de ciudadanía y certificado emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de fecha 15 de julio del 2013, cuyas respectivas copias se han agregado al proceso a fojas 10 y 16. **-59.-SMG-2014-8499.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 027087 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 2 de julio de 1998**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de octubre del 2000, respecto del solar **No. 16**, manzana No. 533, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa "Bastión Popular, Bloque 1B", signado con código catastral actual **No. 57-0533-015**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 15 con 15,60 m; al Sur: solar No. 17 con 15,60 m; al Este: calle Pública con 8,10 m; y, al Oeste: solares #s. 20 y 21 con 7,90 m; superficie de **124,04 m²**, a favor de los señores JOSÉ MÁXIMO MENDOZA ALVARADO y BETTY BAJAÑA CASTRO. **La rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el Nuevo Levantamiento Topográfico elaborado por la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales, del 25 de abril del 2014, por lo que los datos definitivos del inmueble quedarían así: SOLAR No. 15, linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 14 con 15,00 m; al Sur: Solar No. 16 con 15,00 m; al Este: Av. 38C NO con 7,90 m; y, al Oeste: solar No. 22 con 8,13 m; superficie de **119,81 m²**. **-60.-SMG-2014-8500.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre del 2014**, mediante la cual se aprobó la Suscripción del Contrato de Arrendamiento del solar de código catastral **No. 14-0078-001-01**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calles Capitán Nájera entre Décima Cuarta y Décima Quinta, en un área de 88,00 m², a favor del señor EDUARDO ENRIQUE BENITES ALVARADO. **La rectificación** debe darse haciéndose constar que la aprobación de la citada suscripción del contrato es a favor del señor FRANCISCO ANTONIO GIRÓN PANCHANA, representado por el señor EDUARDO ENRIQUE BENITES ALVARADO, manteniéndose igual en lo demás, como se indica en el memorando DT-TyD-2014-3388 del 06 de octubre del 2014, agregado al expediente".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** "En consideración de ustedes el informe pertinente en este punto del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Señor Alcalde, para elevar a moción el punto siete del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** "Moción de la señora Concejala Luzmila Nicolalde, con el apoyo de los Concejales Luis Murillo, Leopoldo Baquerizo, Carlos Luis Morales, Gustavo Navarro, Jorge Pinto, entre otros señores y señoras Concejales. Tome votación señor Secretario, de este punto del orden del día y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdénovich, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González

Rosado, a favor; Tnlga. Gina León Pincay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los Concejales Luis Murillo, Leopoldo Baquerizo, Carlos Luis Morales, Gustavo Navarro, Jorge Pinto, entre otros señores y señoras Concejales, en el sentido de que el Concejo Municipal proceda a aprobar el séptimo punto del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2014-010 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014, QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: CLP-TSP-2014-010-GUAYAQUIL, 14 DE OCTUBRE DEL 2014.-SEÑORES.-MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.-CIUDAD.-DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL 2014, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:1.-SMG-2014-8474.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0264-017-02, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 42 SO ENTRE CALLES 31 SO ENTRE 32 SO (CALLES TRIGÉSIMA TERCERA ENTRE BOLIVIA Y VACAS GALINDO), EN UN ÁREA DE 110,34 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ NEPTALÍ BASANTES AGUIRRE Y GARDENIA VICTORIA PLÚAS CÁRDENAS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-09055 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. -2.-SMG-2014-8488.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0030-003-03, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA AV. 11B SO ENTRE CALLE 8 SO Y CALLE 7 SO (CALLES ASISCLO GARAY ENTRE COLÓN Y SUCRE), EN UN ÁREA DE 115,29 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 66,00 (SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA FRANCISCA BORBOR SUÁREZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE**

EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9765 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. -3.-SMG-2014-8487.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0166-004, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA 1ERA. PEATONAL 38G NO Y PASEO, EN UN ÁREA DE 134,53 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL OCHOA PLÚAS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10690 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. -4.- SMG-2014-8475.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 07-0061-007, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 05 SE (NOGUCHI) ENTRE AV. 28 SE (COLOMBIA) Y CALLE 29 SE (CAMILO DESTRUJE), EN UN ÁREA DE 235,65 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84,00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ LEONARDO ROSERO ARMIJOS Y ESTHER CRISTINA CLEONARES BORBOR. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10341 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 5.- SMG-2014-8473.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 8,05M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0021-010, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. 43 NO Y CALLE 22 NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NUTEC REPRESENTACIONES S.A. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10030 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 6.- SMG-2014-8472.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 114,25M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 35-0205-018-02, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE MODESTO CHÁVEZ GONZÁLEZ, URDESA NORTE, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 132,00 (CIENTO TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORITA INDIRA MAGALY CEDEÑO ESCOBAR. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9336 DEL 1 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 7.- SMG-2014-8485.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 135,64M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0585-030, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 45 SO Y CALLE 37 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA POLA NELLY BORJA ACOSTA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8085 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 8.- SMG-2014-8482.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 454,93M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0112-008, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. 38F NO ENTRE 6° CJ 27A NO Y 5° CJ 27A NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LUIS ALBERTO BUENO GUANUNA Y ROSA MARÍA TAYO ANALUISA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10347 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 9.- SMG-2014-8486.- APROBAR LA

COMPRAVENTA DE 33,44M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1535-002, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 38C NO Y 1° PASEO 20NO, LOTES ALEGRÍA, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORITA TERESA LIDIA SILVA QUINTANILLA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10870 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 10.- SMG-2014-8483.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 117,08M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2214-005, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA REYNALDO QUIÑONEZ, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES ELVIA RAMONA IBARRA ÁLVAREZ Y CARLOS GABRIEL IBARRA CHÁVEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9590 DEL 08 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 11.- SMG-2014-8484.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 6,23M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0888-019, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 23A NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES HERMÓGENES JORGE CALLE CHANCAY Y MARÍA GUADALUPE YUPA QUISHPI. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7785 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 12.- SMG-2014-8479.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 34,80M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE

CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1537-002, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN 3^{ER}. PASAJE 19I NO Y AV. 38C NO, LOTES ALEGRÍA, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES VÍCTOR GUILLERMO ITURRALDE HOLGUÍN Y VILMA AUXILIADORA ESPINOZA PICO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11452 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 13.- SMG-2014-8480.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 43,13M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1538-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 38C NO Y 3^º PASAJE 19I NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL GUEBLA PILCO Y ROSELINA NAULA MULLO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11122 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 14.- SMG-2014-8481.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 66,07M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0044-004, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 41 SO Y AV. 1 SO (SEDALANA Y CALLE MACHALA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ TEMÍSTOCLES ROBAYO RAMÍREZ Y MARIANA DE JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11441 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 15.- SMG-2014-8477.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 56,54M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE

CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0107-009, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN 1ERA. TRANSVERSAL 28 SO Y DIAGONAL 29 SO (CALLES DIECINUEVE Y CAMILO DESTRUJE), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JUAN MANUEL GUAMÁN YUPA Y ANA MARÍA RODRÍGUEZ LEÓN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9764 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 16.- SMG-2014-8478.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 18,04M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0534-024, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 31 SO ENTRE AVS. 49A SO Y AV. 50 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS HERMANOS AUGUSTO RENÉ, CARLOS ALFREDO Y GINES FRANCISCO ORTEGA SALAZAR. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9748 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 17.- SMG-2014-8476.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 40,48M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0170-014, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 16 SO (CUENCA) ENTRE AV. 38 SO (VIGÉSIMA NOVENA) Y 39 SO (TRIGÉSIMA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES GINA MARÍA, JUAN MANUEL, LUIS ALBERTO, MIRIAN INÉS, PIEDAD EMPERATRIZ PINTA RIVAS, GUILLERMO REINA VERA Y CARMEN GAUDALUPE JARRÍN MORALES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9582 DEL 6 DE AGOSTO DEL

2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 18.- SMG-2014-8463.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3776-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA UNIÓN Y PROGRESO, EN UN ÁREA DE 470,68 M², A FAVOR DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SÁNCHEZ S.A. INMOSÁNCHEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-6929 DEL 15 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11435 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 19.- SMG-2014-8462.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0357-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PATRIA NUEVA, EN UN ÁREA DE 89,44 M², A FAVOR DEL SEÑOR YOVAN OSWALDITO LEÓN MERCHÁN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-12315. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10029 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 20.- SMG-2014-8455.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3294-025, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL # 2, EN UN ÁREA DE 95,20 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES GLENDA JANETH PERERO CERCADO Y HEINERTH HOLGER PLUA INDACOCHA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9356 DEL 23 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA

DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9593 DEL 08 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 21.- SMG-2014-8454.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0112-009, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA VERGELES 7B, EN UN ÁREA DE 83,77 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES DAVID RICARDO GUERRERO CHIRIBOGA Y JOSEFINA TIGRERO PANCHANA PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9366 DEL 26 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9591 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 22.- SMG-2014-8470.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RESTAURANTE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1768-17(2), PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 115,20 M², A FAVOR DEL SEÑOR RUBÉN ASDRÚBAL PALACIOS LLIGUÍN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11875 DEL 25 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10693 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 23.- SMG-2014-8471.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y CYBER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3500-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO 5, EN UN ÁREA DE 231,26 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FIDEL ANTONIO LLIVICURA GORDILLO Y ROSA MIRIAM GUAMÁN PAGUAY. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11357. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN

UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10669 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 24.- SMG-2014-8468.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0686-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 4, EN UN ÁREA DE 121,86 M², A FAVOR DE LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFESÍA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DOLARES), SEGÚN AVALUO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-4320. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10867 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 25.- SMG-2014-8467.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER AUTOMOTRIZ), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1454-005, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. 56 NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FORTÍN, BLOQUE 6, EN UN ÁREA DE 256,61 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA ELVIRA HERAS MENDIETA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALUO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8956. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10348 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 26.- SMG-2014-8466.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3239-027, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL 1, EN UN ÁREA DE 189,01 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ALBERTO ÁNGEL MARTÍNEZ LUCA Y ROSA AZUCENA CHÁVEZ PERALTA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL

METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8799 DEL 16 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10700 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 27.- SMG-2014-8465.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CODIGO CATASTRAL NO. 60-2215-002, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA 4 DE MARZO, EN UN ÁREA DE 130,49 M², A FAVOR DE LOS HNOS. FELIPE MANUEL Y BALVINA MARISOL ANCHUNDIA CERVANTES. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8959 DEL 22 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10630 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 28.- SMG-2014-8464.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3776-013, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA UNIÓN Y PROGRESO, EN UN ÁREA DE 393,60 M², A FAVOR DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES Y NEGOCIOS CÍA. LTDA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-6997 DEL 16 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11436 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 29.- SMG-2014-8452.- APROBAR LA

COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA EVANGÉLICA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0046-050, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES LÁMINA 9, EN UN ÁREA DE 117,52 M², A FAVOR DE LA IGLESIA DE LIBERACIÓN Y RESTAURACIÓN LA NUEVA PROMESA EN CRISTO JESÚS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-6769 DEL 14 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8790 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 30.- SMG-2014-8453.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0514-009, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA CORDILLERA DEL CONDOR 1, EN UN ÁREA DE 177,83 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES DICTA DEL CARMEN VÉLEZ ZAMBRANO Y LUIS FLORENCIO RIVAS RIVAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-5347. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8087 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 31.- SMG-2014-8451.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1375-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES L/7B, EN UN ÁREA DE 344,20 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MELANIA CAROLINA ARCOS PÁEZ Y CARLOS RIVERA GUALLI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7426 DEL 17 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA

TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9588 DEL 08 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 32.- SMG-2014-8469.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (OFICINA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0905-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOMAS DE LA FLORIDA, EN UN ÁREA DE 295,78 M², A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE FLORIDA NORTE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-04437. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10694 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 33.- SMG-2014-8457.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-1138-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SAN FRANCISCO # 2, EN UN ÁREA DE 302,02 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES FILEMÓN SIMONIDES VÉLEZ ANCHUNDIA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,96 (CERO 96/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8812 DEL 16 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9581 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 34.- SMG-2014-8456.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2790-017, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 22 NO ENTRE AV. 56 NO Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA UNIDOS POR LA PAZ 1, EN UN ÁREA DE 89,70 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES ALBERTO BALLA NAULA Y MERCEDES NAULA BALENTI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9929 DEL 30 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN

UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9584 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 35.-SMG-2014-8458.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL COMERCIAL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1732-008, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN # 21, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 118,49 M², A FAVOR DEL SEÑOR FÉLIX OSWALDO MORANTE MENDOZA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7018 DEL 17 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9594 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 36.- SMG-2014-8459.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1349-027, PARROQUIA URBANA FEBRESCORDERO, UBICADO EN 2° PJ 36A SO ENTRE CALLE 47 SO Y CALLE 47A SO, COOPERATIVA ACCIÓN, CIVISMO Y LIBERTAD, EN UN ÁREA DE 139,31 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ROSA TAYUPANDA GALORA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9547 DEL 27 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9589 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 37.- SMG-2014-8460.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FÁBRICA DE BLOQUES Y UNA FERRETERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1637-003 (2), PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y VÍA PERIMETRAL, COOPERATIVA FORTÍN # 1, EN UN ÁREA DE 688,61 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES VÍCTOR EMILIO CALI AYORA Y CARMEN BEATRIZ

ORELLANA AYLLÓN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-6751. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10024 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 38.- SMG-2014-8461.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0162-034, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, EN UN ÁREA DE 588,04 M², A FAVOR DEL SEÑOR DIONICIO FELISICIMO INTRIAGO ZAMBRANO.

PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7557. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8086 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 39.- SMG-2014-8507.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 027361 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 3 DE DICIEMBRE DE 1999, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 33, MANZANA 529, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA EL CONDOR, CALLEJÓN ENTRE PEATONAL Y PEATONAL, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0529-033, EN UN ÁREA DE 116,77 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ELISEO OLMEDO MÉNDEZ MÉNDEZ Y ROSA CAGUANA MÉNDEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA

PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-08946 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 05 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 40.- SMG-2014-8506.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 042858 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1997, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 3, MANZANA 00C-3, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA NUEVO ECUADOR II, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0672-003, EN UN ÁREA DE 149,40 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS RAÚL BONETE CAJAMARCA Y ROSA NARCISA SINCHE LEÓN. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-8435 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 06 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 41.- SMG-2014-8511.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 028332 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 16 DE AGOSTO DE 1996, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 27, MANZANA NO. 10, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA 4 DE MARZO, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-438-027, EN UN ÁREA DE 96,82 M², A FAVOR DEL SEÑOR WALTER CECILIO PILLIGUA QUIMIS. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-06945 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 42.- SMG-2014-8510.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 050692 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 20 DE ENERO DE 1999, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 33, MANZANA NO. 956, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA COOPERATIVA 11 DE ENERO, CALLE K ENTRE CALLE VIGÉSIMA CUARTA Y CALLE VIGÉSIMA QUINTA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0956-033, EN UN ÁREA DE 93.32 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES PULIO NAPOLEÓN PALACIOS MOREIRA Y ZOILITA ARACELY AVILA MOREIRA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-08469 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 18 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 43.- SMG-2014-8509.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 071944 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 01(1), MANZANA NO. 0616, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA NUEVO ECUADOR I, 3^oJ. 50 Y CALLE SGTO. GABRIEL HIPOLITO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0616-001-1, EN UN ÁREA DE 97.92 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FILIBERTO PABLO VASQUEZ CHINCHAY Y MARÍA VALERIANO PINCAY. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-9004 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 20 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 44.- SMG-2014-8508.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 107211 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 22 DE JULIO DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 3, MANZANA NO. 2764, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA UNIÓN DE BANANEROS, BLOQUE 2, CALLE PÚBLICA ENTRE PEATONAL Y CALLE PÚBLICA,

IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2764-003, EN UN ÁREA DE 136,62 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ERNESTO BETOOVEN MINA NAZARENO Y MARÍA ROSA ARROYO TORRES. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-11190 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 45.- SMG-2014-8503.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0258-012, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 41 SO ENTRE CALLES 26 SO Y 24 SO (CALLES TRIGÉSIMA SEGUNDA ENTRE PORTETE Y ARGENTINA), EN UN ÁREA DE 135,23 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MANUELA YSABEL SALAZAR BENAVIDES. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-08943 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 46.- SMG-2014-8505.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0040-018, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA AV. 13 SO ENTRE CALLES 18 SO Y 19 SO (CALLES GALLEGOS LARA ENTRE GÓMEZ RENDÓN Y MALDONADO), EN UN ÁREA DE 166,17 M², A FAVOR DE LA SEÑORA JOAN DENIS LACA GUALE. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 42,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 11, 12 Y 13 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-

IJ-2014-10537 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 47.- SMG-2014-8504.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0179-008, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 24 SO Y AV. 8 SO (CALLES ARGENTINA Y TULCÁN, ESQUINA), EN UN ÁREA DE 297,40 M², A FAVOR DE LA SEÑORA JUANA ISABEL GANDO AMAT. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 72,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-10524 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 48.- SMG-2014-8491.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0174-07-1, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 7 SO ENTRE CALLES 18 SO Y 19 SO (CALLES LOS RÍOS ENTRE GÓMEZ RENDÓN Y MALDONADO), EN UN ÁREA DE 171,71 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES GLORIA CAROLINA BRAVO TOMALA Y JHONNY FERNANDO QUINDE FLORES. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 84,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-8434 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 49.- SMG-2014-8494.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0246-009, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 32 SO ENTRE AVS. 9 SO Y 10 SO (CALLES VACAS GALINDO ENTRE CARCHI Y TUNGURAHUA), EN UN ÁREA DE 240,80 M², A FAVOR DE LA SEÑORA BETTY CLEMENCIA JURADO MORA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-07835 DEL 09 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 50.- SMG-2014-8502.- APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 80-0076-025,

PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 1ER. CALLEJÓN 48A SO Y 3ER. PASAJE 1A SO, EN UN ÁREA DE 242,92 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MABELL KATHERINE MOSQUERA SOLANO Y CARLOS GUSTAVO NOBLECILLA LEÓN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-09006 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 51.- SMG-2014-8490.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE ENERO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0148-010-01, UBICADO EN LA CALLE 27 SO ENTRE AVS. 26 SO Y 27 SO, EN UN ÁREA DE 72,28 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ISABEL PALACIOS ORBE. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE POR HABERSE PRESENTADO A TRÁMITE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN DEL INDICADO SOLAR QUE HACE LA SEÑORA MARÍA ISABEL PALACIOS ORBE A FAVOR DE LA SEÑORA IGNACIA FLORA CAMPUZANO PALACIOS, INSTRUMENTO CELEBRADO ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 3 DE JUNIO DEL 2013, POR LO QUE ES A FAVOR DE LA INDICADA SEÑORA QUE DEBE APROBARSE LA COMPRAVENTA DESCRITA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8536, DEL 16 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 52.- SMG-2014-8493.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1999, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 91-3448-005, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, SECTOR GUASMO SUR, CALLE SEGUNDA DE LA CIUDADELA "BATALLA TARQUI", EN UN ÁREA DE 941,24 M², SIENDO EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DEL TERRENO, EL 25% DEL SALARIO MÍNIMO VITAL GENERAL, A FAVOR DE LA ESCUELA PARTICULAR MIXTA "MARTHA BUCARAM DE ROLDÓS. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL AVALÚO DEL METRO CUADRADO DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE CORRECTO QUE ESTE ES DE USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), DE ACUERDO AL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-19614 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2013, OBRANTE DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-8034 DEL 03 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 53.- SMG-2014-8489.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE JULIO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 600-0011-002, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PARROQUIA TENGUEL, EN UN ÁREA DE 126,67 M², A FAVOR DE LA SEÑORA YESENIA DEL CISNE AGUILAR ALEJANDRO, CONSIDERÁNDOSE EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$ 8,00, SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-11370. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL VALOR DEL METRO CUADRADO DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE USD\$ 8,00 POR USD\$ 8,40, QUE ES LO CORRECTO, SEGÚN MEMORANDO DUAR-AYR-2013-17776 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2013, OBRANTE A FOJA 13 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8739 DEL 16 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 54.- SMG-2014-8496.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA

RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 8 DE MAYO DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 14-0052-014-02, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 19 SO ENTRE AVS. 22 SO Y 23 SO, EN UN ÁREA DE 102,66 M², A RAZÓN DE USD \$60,00 POR METRO CUADRADO DE TERRENO, A FAVOR DE LA SEÑORA VICTORIA ELISA DÁVILA POTES. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL AVALÚO DEL METRO CUADRADO DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE CORRECTO QUE ESTE ES DE USD \$48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), DE ACUERDO AL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-02121 DEL 3 DE FEBRERO DEL 2014, OBRANTE DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7676 DEL 16 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 55.- SMG-2014-8492.- APROBAR LA ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 068754 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 22 DE ENERO DEL 2001, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 08 DE DICIEMBRE DEL 2003, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0271-008, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOPERATIVA FRANCISCO JÁCOME A., EN UNA SUPERFICIE DE 210,53 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA TAMAY, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1201366554. LA ACLARACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE HACERSE CONSTAR QUE EL NÚMERO DE CÉDULA DE LA ADJUDICATARIA ES 0606418309 Y NO 1201366554, DE ACUERDO A LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 2009-1040-DAJ DEL 19 DE MARZO DEL 2009 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-08439 DEL 29 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 56.- SMG-2014-8497.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 059150 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1999, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2000, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1366-018, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOP. "12 DE OCTUBRE", EN UN ÁREA DE 125,17 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ERMILSON EUGENIO BARCIA PONCE Y MARTHA GONZÁLEZ CHANCAY. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL PRIMER NOMBRE DEL COADJUDICATARIO, SUSTITUYÉNDOSE ERMILSON POR EMILSON, QUE ES LO CORRECTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE EMILSON EUGENIO BARCIA PONCE, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 130243363-4, CUYA COPIA SE HA INCORPORADO A FOJA 10 DEL PROCESO, Y DOCUMENTACIÓN CONCURRENTES A FOJAS 6 Y 7. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-07885 DEL 17 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 57.- SMG-2014-8498.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 158312 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 4 DE JUNIO DEL 2010, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL FUE EFECTUADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2010, NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR NO. 1, MANZANA NO. 3081, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA "BALERIO ESTACIO, BLOQUE 4", SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3081-001, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 14,30 M; AL SUR: SOLAR NO. 2 CON 14,30 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,00 M; Y, AL OESTE: ÁREA VACÍA CON 5,30 M; SUPERFICIE DE 94,65 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FLOR FERMINA ASUNCIÓN PÉREZ Y JUAN VALENTÍN BOZADA CASTRO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL INFORME TÉCNICO QUE TRAE ANEXO EL MEMORANDO DT-LT-AL-2014-2657 DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2014 Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS, DEL 15 DE JULIO DEL 2013, POR LO QUE LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 3, LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 02 CON 29,00 M; AL SUR: ÁREA VACÍA-SOLAR # 04 CON 29,50 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 7,00

M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 7,70 M; SUPERFICIE DE 214,036 M². CONSIGUIENTE CON ÉSTO, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL COBRO DE LA DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO PARA DICHA ADJUDICACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-07833, DEL 09 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE- 58.- SMG-2014-8495.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 085551 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2002, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 28 DE ENERO DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0373-010, DE LA PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN PEATONAL Y PEATONAL, EN UN ÁREA DE 94,95 M², A FAVOR DEL SEÑOR ALBERTO NAPOLEÓN PINO MATAMORROS. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE A PETICIÓN DEL ADJUDICATARIO, A FIN DE QUE SE CORRIJA SU APELLIDO MATERNO, SUSTITUYÉNDOSE MATAMORROS POR MATAMOROS, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE ALBERTO NAPOLEÓN PINO MATAMOROS, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA Y CERTIFICADO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2013, CUYAS RESPECTIVAS COPIAS SE HAN AGREGADO AL PROCESO A FOJAS 10 Y 16. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-08441 DEL 29 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 59.- SMG-2014-8499.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 027087 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 2 DE JULIO DE 1998, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 6 DE OCTUBRE DEL 2000, RESPECTO DEL SOLAR NO. 16, MANZANA NO. 533, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA "BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 1B", SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 57-0533-015, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 15 CON 15,60 M; AL SUR: SOLAR NO. 17 CON 15,60 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,10 M; Y, AL OESTE: SOLARES #S. 20 Y 21 CON 7,90 M; SUPERFICIE DE 124,04 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ MÁXIMO MENDOZA ALVARADO Y BETTY BAJANA CASTRO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, DEL 25 DE ABRIL DEL 2014, POR LO QUE LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 15, LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 14 CON 15,00 M; AL SUR: SOLAR NO. 16 CON 15,00 M; AL ESTE: AV. 38C NO CON 7,90 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 22 CON 8,13 M; SUPERFICIE DE 119,81 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-07241, DEL 09 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 60.- SMG-2014-8500.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0078-001-01, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLES CAPITÁN NÁJERA ENTRE DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA, EN UN ÁREA DE 88,00 M², A FAVOR DEL SEÑOR EDUARDO ENRIQUE BENITES ALVARADO. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CITADA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ES A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO ANTONIO GIRÓN PANCHANA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR EDUARDO ENRIQUE BENITES ALVARADO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, COMO SE INDICA EN EL MEMORANDO DT-TYD-2014-3388 DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE".- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Habiendo conocido y resuelto cada uno de los puntos del orden del día, doy por clausurada esta sesión, invitándolos a una nueva, ordinaria, el próximo 23 de octubre. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias".-----

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y cuarenta tres minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL

AB. RAMIRO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)